



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

Firmado el 2 de febrero de 2017.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2016.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Fundación UNICEF-Comité Español.

**OBJETO:**

Establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a Haití, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.

**VIGENCIA:**

Estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la entrega del informe final por parte de UNICEF Comité Español.

**APORTACIÓN:**

Ayuntamiento de Murcia 10.000 €

**CLÁUSULAS:**

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a HAITI, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.



## Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar la cantidad total de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS).

Dicha cantidad se destinará a la atención a los damnificados en el sector de agua y saneamiento conforme al proyecto presentado.

Asimismo, se podrá repercutir hasta un máximo del 5 % de dicha cantidad en concepto de gastos operacionales.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria en único pago, mediante su ingreso en la cuenta corriente bancaria nº XXXXXXXXXX, no asumiendo el Ayuntamiento de Murcia los gastos bancarios a que hubiese lugar por ese motivo ni los derivados de las fluctuaciones en el tipo de cambio, dando la orden de transferencia en euros

TERCERA.- Queda constatado que UNICEF, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- En toda la información y publicidad que realice UNICEF deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEXTA.- UNICEF, justificará la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, que desarrolla dicha Ley, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, y especialmente conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención aprobado en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Murcia celebrado el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado el carácter de UNICEF, organismo dependiente de la ONU, la justificación de la subvención se efectuará presentando, ante la Concejalía correspondiente como máximo el 30-6-2017, los siguientes documentos:

- 1.- Documento acreditativo de la transferencia de los fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos. (Remittance Advice)
- 2.- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- 3.- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de



## Ayuntamiento de Murcia

Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

SEPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la entrega del informe final por parte de UNICEF Comité Español.

OCTAVA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

NOVENA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA.- En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

UNDECIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.